





Hone, St : Visio el exgediente de revi-

stourist la carga de justicia du 762 pese-

bissis continue que, bajo el minero

se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem =SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem - Se suscribe en la Imprenta de Vda de Gonzalez, calle de la Compania, núm 5 - El pago de la suscricion sera ADELANIADO _No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al senor Gobernador. Los anuncios se insertaran a un reapor linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia -ADVERTENCIA. -Los oumeros que se reclamen despues de trascurrido el plazo d ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion, se facilitaran á 2 es ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFFICIAL.

Número 18.

GOBIERNO CIVIL

por cicillo y de LA Pal Forrisios PROVINCIA DE SANTANDER. tasta of dia 31 inghasive del prisente

mes de Julio, se admitan en la Laja El Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, en telégrama de la madrugada de hoy, me dice lo siguiente:

D. Francisco Pí y Margall ha resignado ante las Cortes Constituyentes las facultades de que estas le habian conferido al nombrarle semponarity on a minute of our

lla sido admitida su dimision y elegido yo, con las mismas facultades, para nombrar Ministerio Mañana se presentara el nuevo Gobierno a la Asamblea y expundrá su programa, que se ceasume en estos puntos capitales: Activar la persecucion contra los carlistas; procurar à toda costa el mantenimiento del órden, reprimiendo con mano fuerte toda insurreccion; establecer la di ciptina del Ejército con rigor inexorable, y servir à la obra de la Constitucion, que ya comienza à elahorar las Cortes, y que habrá de consagrar la-autonomía de los Estados y de los Municipios sin mengua de la unidad de la patria.

Procure V. S mantener el orden en esa provincia, dando á la par seguridad absoluta de que et nuevo Gobierno ha de compuvar enérgicamente al estables cimiento de la federación, pero resuelto tambien à no consentir que las provincias se anticipen á la obra enconiendada à las Cortes Constituyentes por la Sobe-

ranja de la Nacion

Extrema izquierda ha vuelto á entrar en el Congreso y ha tomado parte en la Votacion del Presidente del Poder Ejecutivo En Maurid completa tranquilidad. -Nicolás Salmeron . Min ab - 6244 OY

Lo que he dispuesto publicar por medio de este Boletin extrordinario para conocimiento de los habitantes de esta Capital y provincia. [] ab normalization []

Santander 19 de Julio de 1873 - El Gobernader, José María Herran Valdi-Fesaulos.

Santander 10 de Julio de 7877. Facundo R. Susio.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Que no la lugar a conceder un macro

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Fomento lo siguiente gaeud ob abinala la ugoui abas

·Exemo. Sr : Visto el expediente consultado por la Dirección general de Adua nas demestrando los inconvenientes que viene ofreciendo la práctica de admitir à las empresas de ferro carriles que aun disfutan de la franquicia, con arreglo à la ley de 3 de Junio de 1855, todas las relaciones del material que en concepto de adicionales presentan en el Ministerio del digno cargo de V. E despues de habérsele aprobado la general de explotaeion para el ejercicio correspondiente:

Considerando que las Aduanas tienen un plazo señalado para pract car las liquidaciones anuales con las empresas; y que estos trabajos se inutilizan con la aprobacion de las relaciones adicionales, que en lo general se verifica despues de terminado el año a que corresponden:

Considerando que este inconveniente se ha subsanado en el art. 5.º del reglamento de 15 de Abril último para la ejecucion de la ley de 26 de Diciembre de 1872, el cual establece que sólo podrán admiturse relaciones adicionales ó suptementarias para servicios nacidos de circunstancias estraordinarias y de aprobada necesidad:

Considerando que no hay posibilidad de cumplir con lo preceptuado en el articulo 5.° del Apéndice 9.° de las Ordenanzas, en cuanto á las liquidaciones anuales del material que introducen las empresas, si con posterioridad à la conclusion del año respectivo se le autorizan nuevas concesiones de material que inutilizan dichos trabajos, obligando á las Adnanas à ejecutarlos de nuevo;

El Gobierno de la Republica se ha servido mandar que el referido art. 5.º del reglamento de 15 de Abril último, rela-

tivo á las Compañías comprendidas en la próroga de la franquicia otorgada por lasley de 26 de Diciembre anterior, se entienda aplicable tambien á las empresas que ann conservan dicho privilegio con arreglo à la primitiva exencion que les concedió la de 3 de Junio de 4855, y que en lo sucesivo no se cursen otras relaciones adicionales sino en la forma y para los casos que determina el precepsalvo el derecho que asista a l'obsitio ot

De orden del propio Gobierno lo comunico à V. E. para los efectos correspendientes. pados openiois ob oinsimal

De la propia órden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V I. para iguales fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de junio de 1875. - LI Secretario general, Tomas R. Pinilla. - Sr. Director general de Aduanas del cap a sulger an insilanto.

(G. del 15 de julio) ciendo constar, así bien, que compromi-

-oup at abatinul pecreto. up y totquatana

sos adquierre este prias obrigaciones del

in de D. Luncterio de la Vega, no has El Gobierno de la República ha expedido el decreto signiente: in al ob place

Al suprimirse por decreto del Gobierde la República, fecha 29 de Mayo último, la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado, se creo en su lugar en el Ministerio de Hacienda una Seccion de Intervencion general y Teneduría de libros, que asume las atribuciones y debeces señalados por las leyes y reglamentos al centro directivo suprimido, sy que estal propio liempo la oficina superior de todas las Intervenciones. Se inflere de aqui naturalmente que son muchas y de suma trascendencia las facultades y atribuciones que se encomiendan a dicha Seccion de Intervencion general, y que para ejercitarlas con riguroso celo necesita contar con los elementos necesarios los cuales son en primer término un buen personal competente é instruido, así en la parte de Jefes y Oficiales como en la de aspirante à Oficial, toda vez que unos

y otros desempeñan funciones delicadas de cuenta y razon y Teneduria de libros, que sólo deben encomendarse á la inteligencia probada y al mérito reconocidos

Asi es que, no sólo en épocas anteriores, sino em henuestra, rempezando por 1850 en Ique se establecieron examenes y oposiciones para ingresur en el ramo de Contabilidad, y siguiendo por 1870, en cuyo año se creó el cuerpo de esta denominacion à victud del art. 12 de la ley de presupuestos de 19 de mayo, exigiéndose por él severat condiciones para chingreso y ascensos de sus funcionarios; en todos tiempos se ha reconocido la imperiosa necesidad de que los nombramientos de empleados de Contabilidad se hagan a propuesta funda la del Director of Jele superior del ramo como garantia del mayor acierto, reservando à este la facultad de nombrar por si los Aspirantes a Oficial, Auxiliares y demás subalternos; y en este sentido se han dictado diferentes disposiciones que han venido rigiendo hasta nace poco tiempo, siendo la última la Real órden de 11 de Diciembre de 1872. regul construit offer

Pero como por el act. 7. 9 del mencionado decreto de 29 de Mayo ultimo se dispone que los empleados de las Intervenciones se in nombrados á propuesta de la secretaria general de dicho Munisterio, por cuya medida puede privarse á la Intervencion general de los medios de ejercerla con el acierto que exijen los intereses de la Hacienda, el Gobierno de la Republica, fundado en las indicadas consideraciones y a propuesta del Ministerio del gamo, decreta lo signiente:

Articulo 1 Pun Se autoriza al Jefe de la Seccion de Intervencion général y les neduria de fibros del Ministerio de Hacienda para propener al mismo el nombras miento y remocion de los Jefes y Oficiales de Contabilidad édntervencion, y para nombrar y separar por sin sempre con fundado motivo, los Aspirantes a Oficial, auxiliaces y subulternos de las Oficiuas del gramo no perio solo solo indinadas.

Art 2 2 El Ministro de Hacienda

queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Marky and Company of The

Madrid 15 de Julio de 1873 -El Presidente del Gobierno de la República, Francisco Pi Margall -El ministro de Hacienda José de Carvajal.

(G. del 17 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ilmo. Sr: Visto el expediente de revision de la carga de justicia de 762 pesetas 66 céntimos que bajo el mumero 544 del art. 1.°, cap. 1.°, seccion 4.º del presupuesto de obligaciones generales del Estado figura á favor del Marques de Alcañices por el equivalente de las alcabalas de los pueblos de Mazarambroz y Noez de la provincia de Toledo.

Visto un Real privilegio expedido por Don Cárlos II, y en su nombre por la Reina Doña Mariana de Austria, como Gobernadora del Reino, á 28 de Junio de 4673, aprobando y confirmando la cartaventa que en él se inserta, librada por el mismo Monarca en 30 de Abril de dicho año, mediante la cual fueron vendidas á D. Pedro Niño de Guzman, Conde de Villaumbrosa y Castronuevo, las alcabalas del lugar de Mazarambroz y las de Noez con su anejo Santa María de Peximes en 2 460 500 mrs. qBe ingresó en arcas Reales, segun carta de pago del Tesorero general D. Antonio de Leon de 8 de Mayo del expresado año:

Vista una Real cédula de D. Felipe V de 25 de Febrero de 1712, confirmando y ratificando el privilegio anterior, y declarando exceptuadas del decreto de incorporacion las referidas alcabalas:

Vistas las leyes de 23 de Mayo de 1845, 29 de Abril de 1855 y art. 9.º de la de presupuestos de 1859:

Vistas la Real órden de 30 de Mayo de 1955 y la órden de la Regencia del Reino de 25 de Agosto de 1870:

Considerando que el derecho del Marqués de Alcañices se funda en un título oneroso nacido de un contrato solemne en el que intervino precio, el cual no se ha devuelto ni indemnizado de otro modo al participe, y que por lo tanto, interin esto no tenga lugar, el Estado viene obligado à satisfacer la renta que se le senaló en la relacion formada á consecuencia de lo dispuesto en la ley de 23 de Mayo de 1845:

Y considerando que la cantidad que dicho Marqués percibe y tiene consignada en presupuestos, es la misma por que figura en la relacion formada en 1851 por la Direccion general de Contribuciones Indirectas;

El Gobierno de la República, de conformidad cen le informado por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, ha respelto confirmar el acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 15 de Setiembre de 1871, y declarar subsistente la carga de justicia de 762 pesetas cho mérito.

De orden del Gobierno de la República lo comunico á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde V I muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1873, - Tutau.

Sr. Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública.

ETS Kob nimit ab its sepul.

(G. del 16 de Julio.)

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 12 de Julio de 1873. Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Diputados señores Junco y Campa, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dió euenta de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia trasladando una órden del Ministerio de la Gobernacion sobre que se escite el celo de las Diputaciones provinciales para que faciliten gratuitamente el Boletin oficial á los promotores Fircales.

Acordo la Comision que se diga al senor Gobernador que en esta provincia se facilità el Boletin oficial, no solo á los promotores fiscales, sino tambien á los Juzgados municipales.

A continuacion acordo la Comision:

Aprobar el estado de precios medios de suministros correspondiente al mes de Junio

Declarar que no ha lugar á resolver sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Negrete contra el acuerdo del ayuntamiento de Rasines acerca. de nombramiento de mayordomo de fábrica de la iglesia de Ojebar, quedando á salvo el derecho que asista á los interesados para acudir á donde corresponda

Declarar nulo lo actuado por el ayuntamiento de Riotuerto sobre el arriendo de arbitrios con D. Angel Cantolla y que se proceda con toda brevedad á un nuevo arriendo, sino prefiriera los contratos parciales con los expendedores; pero debiendo advertirle que de insistir en la subasta de dichos arbitrios, debe ántes formalizar las reglas á que deben sujetarse los licitadores y rematantes, haciendo constar, así bien, qué compromisos adquiere este y las obligaciones del municipio; y que siendo fundada la queja de D. Emeterio de la Vega, no hay términos habiles para que se facilite la copia de la misma con objeto de perseguirle por calumnia.

En el expediente promovido por Don Joaquin Solórzano contra un acuerdo del ayuntamiento de Torrelavega sobre reintegro de derechos que se le habian exigido por razon de consumos, acordó la Comision como propone la comision de Hacienda en el siguiente informe:

·La Comision aceptando, los razonamientos del negociado propone á V. E. se sirva aprobarle en la forma siguiente:

- 1. Que se reintegre al interesado de los derechos que hubiere satisfecho por el sebo que tenia existente en el acto del reconocimiento ordenado por el Alcalde á medida que lo expenda ó ex-66 céntimos anuales, de que queda he- porte para fuera del término municipal.
 - 2 º Que en la sucesivo los traficantes en carnes den cuenta del sebo que arranquen para beneficiarlo por separado y exportarlo, tomándose razon por ej ayuntamiento para el abono de los dere-

chos que por ello hubieren de satisfacer, ! segun lo den salida, adoptándose por la administracion municipal las medidas convenientes para evitar abusos; y

5. Que se dé cuenta detallada de los conceptos porque se cobran los dereches de consumo á los interesados que lo soliciten.

Revocar los acuerdos reclamados por el representante del contratista de la carretera de Reinosa á las cabañas de Virtus, disponiendo al mismo tiempo que el ayuntamiento de Enmedio satisfaga al Director de caminos D. José Lopez del Rivero las 20 pesetas que le corresponden por los dos dias que se ocupó en el viaje y reconocimiento del terreno.

Que se traslade al manicomio de Valladolid para su cuidado y curacion á la demente Matilde Aseosio Arrizabalaga por cuenta de la provincia por carecer de recursos.

Ordenar al ayuntamiento de Luena que practique una informacion de testigos con asistencia de D. Luis Quintanal y de los mozos que reclamaron la inclusion del hijo de este en el alistamiento para la reserva, á fin de que averigüen legalmente la edad que tiene el mozo José Quintanal Villegas à cuyo acto debe asistir el Síndico del ayuntamiento, quien emitirá dictámen, y al efecto se remitan al alcalde los antecedentes.

Que no ha lugar á conceder un nuevo plazo para la liquidación de haberes del maestro del pueblo de Riva y se declare desde luego al alcalde de Ruesga en la multa de 37 pesetas 50 céntimos con que se le conminó en 3 de Enero y 31 de Marzo último, cuya multa habrá de satisfacer y de remitir en papel correspondiente dentro de quince dias pasado el cual término sin verificarlo sufrirá, el apremio del 5 por 100 diario sobre el total de dicha multa, y en su dia se pondrá en conocimiento del juez de primera instancia del partido á los efectos prevenidos en el art. 179 de la Ley municipal, todo sin perjuicio de que inimediatamente dé cuenta de haberse practicado la liquidacion y dado conocimiento de ella al interesado D. Juan Bringas para que este exponga lo que estime conveniente sino se hubiere contado con él para aquella operacion;

Resolver de conformidad con la Junta provincial de primera enseñanza y to propuesto por el negociado:

- Que no puede rebajarse suma alguna de la dotacion fija de la escuela de Espinama, mientras la desempeñe el maestro actual puesto que la adquiriò en forma legal; y tampoco puede rebajarse legalmente la cantidad del male-
- Que la Comision vé con satisfaccion el buen deseo del barrio de las lices de tener escuela y que para secundarle y que se realice, se excite el celo del ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Camaleño para que arbitre medios con que cubrir los gastos de la escuela que se establezca à la que procurará señalar una dotacion mayor de las 125 pesetas que proponen, por que con tan exigua cantidad no pueden tener un maestro que instruya y eduque ni aun medianamento á los niños.

Visto el resultado del expediente de

apremio contra el ayun tamiento de San Pedro del Romeral, acuerda la Comision que se abonen al comisionado D. Santia. go de la Grana con cargo al capítulo de Imprevistos los ocho dias de dietas que ha devengado, sin perjuicio de resolve, los demás particulares que abraza; fundando esta resolucion en la imposibilidad de marchar á su destino el comisionado por falta de recursos, y no haberle abo. nado sus dietas el ayuntamiento.

En vista del proyecto presentado por Don Nemesio Cagigal sobre la modificacion del trozo segundo de la carretera provincial de Hoz de Anero á Pedreña, y con el fin de que la Comision provincial pueda basar su-acuerdo en la sesion que celebrará el dia 15 del corriente, acordó pasar el referido proyecto con el general aprobado de dicho camino para que examinando el primero y comparándole con el segundo emita su parecer con toda urgencia.

Y se levanta la sesion de que yo el secretario accidental certifico.-l'edro Fernandez Cavada.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

En 1.º del actual vencieron los intereses del primer semestre del corriente año de la Deuda consolidada al 3 por ciento y de la de Ferro-carriles, y en su consecuencia he acordado que hasta el dia 31 inclusive del presente mes de Julio, se admitan en la Caja de esta Administración económica los cupones de la Deuda consolidada y de Ferro-carriles que se presenten acompañados de sus respectivas facturas por triplicado, cuyo importe figurara por escudos, pues trascurrido que sea el plazo fijado, los tenedores tendrán que acudir precisamente para su pago à las oficinas centrales de la Deuda.

Al presentar los interesados en esta Caja los cupones referidos, deberan exhibir los titulos ó acciones de que hubiesen sido destacados aquellos, sin cuyo requisito no se admilirá cupon alguno.

Debe tambien advertirse que los cupones deberán incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que bajo ningun pretesto se admita en cada carpeta mas clase de renta que lo que su enigrafe marque, figurando en una misma carpeta los cupones de oblig ciones del Estado por Ferro-carriles de 60 v 600 reales, st bien con la debida separacion. Los interesados solo deberan consignar en las facturas el importe integro del semestre, pues la deduccion del 5 por 100 de las dos tercera-partes que ha de satisfacer en metalico, asi como la designación de la tercera parte restante que ha de darse en papel, se verificará por las oficinas centrales.

Las inscripciones nominativas cuyo pago de interés se halle domiciliado en la Caja de esta Admini-tracion, inclusas las espedidas á favor de Corporaciones civiles, se presentaran igualmente con triples facturas sin limitación de plazo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los inte-

resados.

Santander 16 de Julio de 1873.— Facundo R. Busto.

Mes de Junio de 1873.

Ayuntamiento popular del mismo.

	office has been in	al mes arriba
espresado á saber: CARGO.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Existencia que resultó en sin de Mayo último		316.657 52
Capítulo 1 Impuestos establ	ecidos.	
Producto de alquiler de cajones de los edificios ercados y puestos de sus galerías	.052 75	
ral	.100	3.152 75
Capítulo 2. º — Beneficencia mu	nicipal.	
Productos de los ingresos del Hospital de San Ra-	1.088 75	
	2.358-37	3.447 12
Capítulo 4 ° — Correccion pr	íblica.	this this or
Ingresos correspondientes à la Cárcel del partido		
idicial	The Figure Health	1.193 50
Capítulo 5. º — Ingresos extrao	rdinarios.	sh ginara id
Ingresos eventuales y no previstos	2.069	
Capitulo 6. ° —Recurso á cubri	r el déficit.	
Producto del arbitrio sobre puestos públicos do- umentos de vigilincia y otros conceptos	1.340 46 1 2	ab also selli
Arbitrios sobre diferentes artículos de consumo. Producto de arbitrio establecido sobre el servicio	2.449 49 42.818 75 1 ₁ 2	46.633 5
del alcantarillado general de la ciudad en el año de 1870-71	24 84	ACHTERNAL SANDESSON
		CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE P
Total del Cargo		373.153 4
		373.153 4
	Pts. Cts.	373.153 4 Pts. Cts.
DATA. Sueldo de empleados, profesores facultativos ti-	Pts. Cts.	
DATA. Sueldo de empleados, profesores facultativos titulares y otros dependientes		
DATA. Sueldo de empleados, profesores facultativos titulares y otros dependientes Material de oficinas é impresiones	Pts. Cts. 4.082 86 70 75	
DATA. Sueldo de empleados, profesores facultativos titulares y otros dependientes	Pts. Cts. 4.082 86 70 75	Pts. Cts.
DATA. Sueldo de empleados, profesores facultativos titulares y otros dependientes Material de oficinas é impresiones Limpieza y reparacion de efectos de las oficinas y Salon de sesiones. Gastos de elecciones provinciales y de Diputados à Córtes	Pts. Cts. 4.082 86 70 75 58 02 184 12	Pts. Cts.
DATA. Sueldo de empleados, profesores facultativos titulares y otros dependientes Material de oficinas é impresiones Limpieza y reparacion de efectos de las oficinas y Salon de sesiones. Gastos de elecciones provinciales y de Diputados à Córtes Capítulo 2. º — Policía de se Haberes de los dependientes de la Guardia mu-	Pts. Cts. 4.082 86 70 75 58 02 484 12 guridad.	Pts. Cts.
DATA. Sueldo de empleados, profesores facultativos titulares y otros dependientes	Pts. Cts. 4.082 86 70 75 58 02 484 12 guridad. 3.684 52	Pts. Cts.
Sueldo de empleados, profesores facultativos titulares y otros dependientes Material de oficinas é impresiones Limpieza y reparacion de efectos de las oficinas y Salon de sesiones. Gastos de elecciones provinciales y de Diputados à Córtes Capítulo 2. — Policía de se Haberes de los dependientes de la Guardia municipal y vigitancia nocturna Idem del personal destinado á contrarestar los incendios que ocuran. Premios satisfechos á los bomberos por su asis-	Pts. Cts. 4.082 86 70 75 58 02 484 12 guridad. 3.684 52 225 15	Pts. Cts.
Sueldo de empleados, profesores facultativos titulares y otros dependientes Material de oficinas é impresiones Limpieza y reparacion de efectos de las oficinas y Salon de sesiones. Gastos de elecciones provinciales y de Diputados à Córtes Capítulo 2. — Policía de se Haberes de los dependientes de la Guardia municipal y vigitancia nocturna Idem del personal destinado á contrarestar los incendios que ocurran. Premios satisfechos á los bomberos por su asistencias á los incendios	Pts. Cts. 4.082 86 70 75 58 02 484 12 guridad. 3.684 52 225 15 23 .	Pts. Cts.
Sueldo de empleados, profesores facultativos titulares y otros dependientes	Pts. Cts. 4.082 86 70 75 58 02 484 12 guridad. 3.684 52 225 15 23 .	Pts. Cts.
Sueldo de empleados, profesores facultativos ti- lulares y otros dependientes Material de oficinas é impresiones Limpieza y reparacion de efectos de las oficinas y Salon de sesiones. Gastos de elecciones provinciales y de Diputados à Córtes Capítulo 2. — Policía de se Haberes de los dependientes de la Guardia mu- nicipal y vigitancia nocturna. Idem del personal destinado á contrarestar los incendios que ocurran Premios satisfechos á los bomberos por su asis- tencias á los incendios Capítulo 3. — Policía un Haberes del aparejador de obras públicas, sobres- tante de las misusas y aparagado, de los celoies mís	Pts. Cts. 4.082 86 70 75 58 02 484 12 guridad. 3.684 52 225 15 23 . bana.	Pts. Cts.
Sueldo de empleados, profesores facultativos titulares y otros dependientes Material de oficinas é impresiones. Limpieza y reparacion de efectos de las oficinas y Salon de sesiones. Gastos de elecciones provinciales y de Diputados à Córtes. Capítulo 2. — Policía de se Haberes de los dependientes de la Guardia municipal y vigitancia nocturna. Idem del personal destinado á contrarestar los incendios que ocuran. Premios satisfechos á los bomberos por su asistencias á los incendios. Capítulo 3. — Policía un Haberes del aparejador de obras públicas, sobrestante de las mismas y encargado de los relojes públicos. Alumbrado público.	Pts. Cts. 4.082 86 70 75 38 02 484 12 guridad. 3.684 52 225 15 23 . bana.	Pts. Cts.
Sueldo de empleados, profesores facultativos titulares y otros dependientes Material de oficinas é impresiones. Limpieza y reparacion de efectos de las oficinas y Salon de sesiones. Gastos de elecciones provinciales y de Diputados à Córtes. Capítulo 2. Policía de se Haberes de los dependientes de la Guardia municipal y vigitancia nocturna. Idem del personal destinado á contrarestar los incendios que ocurran. Premios satisfechos á los bomberos por su asistencias á los incendios. Capítulo 3. Policía un Haberes de la parejador de obras públicas, sobrestante de las mismas y encargado de los relojes públicos. Alumbrado público. Haberes de celadores de fuentes y barrenderos.	Pts. Cts. 4.082 86 70 75 58 02 484 12 guridad. 3.684 52 225 15 23 . bana. 277 07 2.426 48 1 802 20	3.932
Sueldo de empleados, profesores facultativos titulares y otros dependientes Material de oficinas é impresiones. Limpieza y reparacion de efectos de las oficinas y Salon de sesiones. Gastos de elecciones provinciales y de Diputados à Córtes. Capítulo 2. — Policía de se Haberes de los dependientes de la Guardia municipal y vigitancia nocturna. Idem del personal destinado á contrarestar los incendios que ocuran. Premios satisfechos á los bomberos por su asistencias á los incendios. Capítulo 3. — Policía un Haberes del aparejador de obras públicas, sobrestante de las mismas y encargado de los relojes públicos. Alumbrado público.	Pts. Cts. 4.082 86 70 75 38 02 484 12 guridad. 3.684 52 225 15 23 . bana. 277 07 2.426 48 1 802 20 811 60 87 75	Pts. Cts.

Haheres del encargado de la limpieza del Mata lero

53 22

68 43

5.810 19

Público.

Haberes del Conserge-Inspector del Cementerio

genera!

Capítulo 4. ° = Instruccion pública.	
Haberes del personal de Instruccion primaria 1.501 42 Id. del id. de la escuela práctica de la Normal 262 49	
Capítulo 5. ° = Beneficencia municipal.	
	184.258 08
Capítulo 6. ° = Obras públicas.	
Reparacion de los edificios del comun	7.091 77
Capitulo 7. ° = Correccion pública.	
Gastos de la carcel del partido judicial Capítulo 8. ° Cargas.	366 11
Pensiones legalmente aprobadas	21.050 08
Capítulo 9. ° —Imprevistos.	
Gastos de este carácter	3.429 91
Total de la Data	
RESUMEN.	
Importa el Cargo	373.153 42 228.078 47
Existencia en fin de Junio último	145.074 95
Demostracion de la misma.	oregon of occur
En papel del Estado perteneciente á los Establecimientos de Beneficencia	145.074 95
	Igual.
Santander 12 de Julio de 1873El alcalde popular, Santiago Zal	divar.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Torrelavega.

En el pueblo de Viérnoles y en poder de D. Antolin Bardeu, se halla prendado y puesto en custodia desde el dia 3 de Junio último un caballo de las señas siguientes: edad de 9 años, color negro, una estrella en la frente, la pata derecha calzada y errado de sus remos. Lo que se anuncia al púbiico por término de 30 dias para que el que se crea dueño pase á recogerlo l previo el pago de daños y gastos causados.

Torrelavega 18 de Julio de 1873. -Joaquin F. Vallejo.

Ayuntamiento de Cártos.

D. Ramon Perez, alcalde constitucio nal del Ayuntamiento de Cártes.

Hago saber: que el repartimiento de la contribucion territorial se halla expuesto al público en la casa consistorial por espacio de 8 dias, durante cuyo termino podrán presentarse las reclamaciones que sean fundadas.

Cártes 18 de Julio de 1873.—Ramon Perez. -P. S. M., Celestino Sanchez Jusué,

A LOS

Suscriones

de este Periódico se les advierte que, próximo à finalizar el ejercicio económieo del mismo, se sirvan, los que deséen continuar siendo suscritores à èl, renovar el importe de la misma con la debida anticipación y por los plazos que deséen hacerlo, para no sufrir demora en el envio de este periódico. - El Editor, Juan José Mezo.

A LOS

Un la imprema de este periodico se hallan de Venin:

Rotas de expedicion de serro-carriles.

l'stados mensuales de juicios verbales.

Estados de juicios de fallas.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucios.

Edictos de matrimomio civil

ESTADO de apro vechamientos forestales

Papelelas de citacion para juicios verbales

Papeletas de juicios de laltas.

Estados de Juicios de

Certificaciones de revista.

Libramicnios.==Pa-peletas de alta y baja.

Estados para la asignacion de cuolas y redario vecinal.

Papelelas de desuncion.

Fés de vida.

mientos y particulares.

Estados

para reparto de la conteibucion industrial y Icreitarial,

Apéndices .- Matriculas -- Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. Estados para el reparto y Escalas se venden en esta imprenta.

PARA BURDEOS DIRECTAMENTE.

Saldrá de este puerto el dia del 30 corriente, salvo impedimento imprevisto, el vapor francés.

PIONNIER,

al mando de su capitan Mr. Laurent. Admite carga y pasageros.

Lo despacha su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle numeor 54.

Malias.

En este elegante, popular y bien surtido estab ecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda ha ber en los indisponsables objetos que proceden de este ramo.

Tambien acaba de recibir impermeables de inmejorables condiciones, tanto por la seguridad de duracion que ofiecen, como por la resistente y compacta trama de su tejido á la accion de la lluvia; pues son verdaderos impermeables.

En sombreros, de todas clases y precios, así como tambien baules-maletas y el iudispensable y caprichoso surtido de bastones

Plaza Vieja (esquina.)

VAPORES-CORREOS de A. Lopez v compania.

Variacion de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

LINEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la conduccion de la correspondencia.

Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto Rico, Isla de l'ubd, España y Nuevo Santander.

Salidas	de Cadiz	20 10	earla mea
	do contantanaci		1.1
Id.	de Coruna (escala) de Puerto-R.co para	16	ide sots
Id.	de id. para Coruña de Coruña para Stadon	13 y 28	id.oloni

En los meses de M yo à Octubre, los vapores haran las dos satidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

LINEA DEL LITORAL

EN COMBINACION

CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapores Pasages, Madrid y Alicante.

Miserario de Barcelona à Santander.

Dias de	salida	Alicante.	25
Llegada	â , .	Contact	1

Iti e ario de Santander à Breelona.

Dias de sa ida	Sant nder	16 18
Llegada à	Bircelona.	24 27

AGENTES .- Cádiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samà, Sotolongo y Compañia; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiagn; Barcelona, D. Ripol y Compania; Valencia, Dart y Compte; Alicante. Faes hermanos y Comp. 3; Coruña, E. Da Guarda, 1

Santander .- Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso. Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnifico vapor

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 27 de Julio ad-Cuadernos de vitá- mitiendo carga para el Pacífico y pasajeros cora, y otros muchos para todos los puertos donde toca.

impresos de suma uti- Informará su consignatario D. C. Saint Marlidad para los ayunta- tin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipce Quintana. SANTANDER. 83 450 and and select without of page do damos y gastos cau-

Pacific Steam Navigation Company.

Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao).

Suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar las cuarentenas en Montevideo.

Saldrá de este puerto el 24 de Agosto. el-vapor

Admitiendo carga y pasageros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocun,

ones CAGIGAL HERMINOS.

Se practican análisis en general y especialmente de minerales,

Se dan lecciones de Quinnica, scórica y prác-Hea.

Hernan-Corlés, mimero 2.--Sanlander

D. Miguel Puano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las act vas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de san Francisco num 11, principal. Il

A mite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por suprentes. Pide relief de Cruces, retiros y viulades, al-

cances de las cajas de U tramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBERICA.

Agencia universal denegocios encargos y noticias, estab ecida en Madral, tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con so idada, deuda del personal, acciones de Banco de España, bi letes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés à cargo del Tesoro, ob igaciones municipa es, empréstito Erlanger, titulos del emprést to romano, polizas de la Caja Universal de capitales, Montespio Universal. Porvenir de las famí ias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial. - Acciones de la Union Española, id m de Mmas. - Banco de E onomias, idem de Prevision y Seguridad. - Trasmite à los negociantes os nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los creditos atrasados. - Comision general de EXHOR-TOS y mancios judicia es — Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Bale res. Canarias Ultiamar y extranjero.-inscripcion de documentos en los registros de la propiedad. - Se hacen venir de cua quier punto las partidas sacramentales y civiles. -Se insertan los anuncios judiciales. - Dispensas, matrimonies y divorcins, mforman ones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales. - Sus critienes à los periódicos de Marid. - Administra fineas en Santander al 1 por 100

. Representante principal en Santander D. Migue Ruano de los Gil ar los, cade de San Francisco

uûn ero 11, piso 1° Cont sta à quien envie sellos.

Compania, 5.